



*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*  
*Despacho del Señor Ministro*

San José, 10 de agosto de 2020  
DM-DJO-1446-2020

**Señora**  
**Emiliana Rivera Meza**  
**Directora Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor**  
**S.D.**

**Ref.: Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la CIDH**  
**Enfoques diferenciados en materia de Personas Privadas de Libertad**  
**Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Estimada señora Directora Ejecutiva:

Tengo el agrado de saludarla muy atentamente, con ocasión de informarle que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), transmitió al Estado copia de la solicitud de opinión consultiva presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sobre "Enfoques diferenciados en materia de Personas Privadas de Libertad", a fin de que los interesados en participar remitan –en calidad de *amicus curiae*– las observaciones escritas que estimen pertinentes.

De previo a referirme al objeto principal de este oficio, es importante señalar que el presente proceso consultivo tiene fundamento en el artículo 64 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), y el mismo está diseñado como un servicio no contencioso, que la Corte IDH presta a todos los integrantes del Sistema Interamericano, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de sus compromisos internacionales sobre derechos humanos, a partir de la evacuación de determinadas consultas que revisten un interés jurídico para su protección, promoción y desarrollo progresivo.

Históricamente Costa Rica ha reconocido el valor y la trascendencia de la función consultiva, fundamentalmente al contribuir preventivamente, en procura del eficaz respeto y garantía de los derechos humanos a la luz de la CADH. En este orden de ideas, en razón del objeto trazado por la CIDH, la interpretación que realice la Corte IDH de los derechos de la diversidad penitenciaria, permitirá



*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*  
*Despacho del Señor Ministro*

abordar de una forma más integral, las cuestiones relativas a los grupos en especial riesgo que se encuentran privadas de libertad, en particular:

- a) Mujeres embarazadas, en periodo de post parto y lactancia**
- b) Personas LGBT**
- c) Personas indígenas**
- d) Personas adultas mayores**
- e) Niños y niñas que viven con sus madres en prisión.**

Reconociendo que el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) es la institución rectora por excelencia en materia de envejecimiento y vejez, desde la Cancillería consideramos fundamental su participación en la remisión de aquellas observaciones y comentarios que se estimen de interés de cara a la preparación de las respuestas a las consultas indicadas en la solicitud, visibles en el título V "Conclusiones y Consultas Específicas", particularmente la pregunta general de la página 25 y las específicas del apartado E (sobre las personas mayores), ubicadas en la página 27.

Además, a efectos de la participación del Estado y en razón de anteriores experiencias coordinadas desde esta Cancillería, resultan altamente valiosos e ilustrativos para la Corte IDH, la identificación de políticas, acciones y cualquier tipo de información que permita complementar, desde la experiencia y abordajes del CONAPAM, cada una de las consultas específicas, estando además abierta la posibilidad de adjuntar como anexo toda la información que se estime relevante.

En razón de lo anterior, agradezco sus buenos oficios para que **antes del próximo 15 de setiembre**, se proporcionen las observaciones y comentarios que se estimen pertinentes para cada una de las consultas en mención, solicitándole además que la información sea remitida en digital (formato Word) y sus anexos en formato pdf, a los correos electrónicos [ncordoba@ree.go.cr](mailto:ncordoba@ree.go.cr) y [jcjimenez@ree.go.cr](mailto:jcjimenez@ree.go.cr), de la señora Directora Jurídica Natalia Córdoba Ulate, y el señor José Carlos Jiménez Alpízar, asesor legal, abogados a cargo del presente asunto.

Por último, no omito en señalar que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41131, fueron declarados de interés público las acciones del Estado costarricense, gestionadas por la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de ahí que se agradece la especial atención a la presente solicitud.



*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*  
*Despacho del Señor Ministro*

Aprovecho la oportunidad para renovarle, Señora Directora Ejecutiva, las muestras de mi consideración y estima.

**Rodolfo Solano Quirós**  
**Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**

**Se adjunta:** Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la CIDH

**C.c:** -Christian Guillermet Fernández, Viceministro para Asuntos Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

NCU/JCJA